



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01015 -2015-A/MPMN

Moquegua, 22 SET. 2015

VISTOS:

El Informe N° 1323-2015-SGSG/GA/MPMN; Informe N° 509-2015-GA/GM/MPMN mediante el cual se solicita la Reconformación del Comité Especial AD HOC para conducir el proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 073-2015-CE/MPMN Derivada del Concurso Público N° 01-2015-CE/MPMN, para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua” con Código SNIP N° 51753, y el Proveído N° 2653-2015-GM/MPMN mediante el cual Gerencia Municipal dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por **Licitación o concurso**, de acuerdo con los **procedimientos y requisitos señalados en la Ley**. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que **establece las reglas** que deben observar las Entidades Públicas en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de contrataciones que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, conforme el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, se establece que: “En las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial AD HOC (...). El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (...). Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el primer párrafo del artículo 27 del el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D. S. N° 184-2008-EF., modificado por el D. S. N° 138°-2012-EF, establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 685-2015-A/MPMN de fecha 03/JUL/2015, se designó a los miembros del Comité Especial Ad Hoc encargado de lleva a cabo el Concurso Público N° 01-2015-CE/MPMN para la contratación del “Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico” del PIP “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua;

Que, mediante Informe N° 1323-2015-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 17/SEP/2015, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales señala que a la fecha el Presidente Titular como el Suplemente, como el Segundo Miembro Suplante designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 685-2015-A/MPMN, ya no se encuentran laborando en la Entidad Municipal, por lo cual, en el marco de lo establecido en el art. 34 del RLCE, se ameritan uno de los supuestos que determinan la **reconformación** del Comité Especial, por lo cual, adjunta la propuesta de los nuevos integrantes del comité para su aprobación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N°0509-2015-GA/GM/MPMN de fecha 21/SEP/2015, la Gerente de Administración solicita ante Gerencia Municipal la Reconfirmación de los miembros integrantes del Comité Especial Ad Hoc que fueran designados mediante la Resolución de Alcaldía N° 685-2015-A/MPMN, ello en virtud que algunos miembros de dicho comité ya no se encuentran laborando en la Entidad Municipal, por lo que, eleva la propuesta con los nuevos miembros del Comité, para su valoración y aprobación correspondiente;

Que, conforme al artículo 34 del RLCE se establece que (...) "Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; y D.S. N°084-2014-EF; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, EI COMITÉ ESPECIAL AD HOC encargado de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N°073-2015-CE/MPMN Derivada del Concurso Público N° 01-2015-CE/MPMN, denominado contratación del "Servicio de Consultaría para la Elaboración del Expediente Técnico" del PIP "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" con Código SNIP 51753, el cual queda conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|--------------------|
| - ABOG. RONY SHEEN PATIÑO ZURITA
Especialista en la SGLSG. | PRESIDENTE TITULAR |
| - ING. FREDDY JAVIER ROJAS AGUIRRE
Sub Gerente de Estudios de Inversión | MIEMBRO TITULAR |
| - ING. JORGE SIMÓN VEGA ORDOÑEZ
Coordinador de Proyectos | MIEMBRO TITULAR |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--|---------------------|
| - ABG. OSCAR MIGUEL DOMÍNGUEZ ABARCA
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales | PRESIDENTE SUPLENTE |
| - ING. PAMELA ELIZABETH BENÍTEZ DÍAZ
Gerente de Infraestructura Pública. | MIEMBRO SUPLENTE |
| - ING. WILBER CRISTHIAN CUAYLA SANTOS
Sub Gerente de Obras Públicas | MIEMBRO SUPLENTE |

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 685-2015-A/MPMN de fecha 03 de julio del 2015.

ARTICULO TERCERO.- El Comité Especial Ad Hoc deberá instalarse de manera inmediata a su designación, debiendo continuar con el proceso de selección en el estado en que se encuentre, y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial Ad Hoc y **REMITA** copia de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE